Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Colegio de Jueces y del Juzgado Federal N° 1, ambos de la capital de la provincia de Tucumán, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Gonzalo Emanuel P quien informó que personas desconocidas habrían ingresado sin autorización a su aplicación de telefonía "WhatsApp", para luego sustituir su identidad y enviar mensajes a sus contactos con el objetivo de conseguir dinero bajo diversos pretextos.

El juez local declinó su competencia al considerar que los hechos afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par federal rechazó tal atribución por entender que la maniobra consistiría en una defraudación que no afectaría la prestación regular de los servicios de telecomunicación.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 3 de octubre de 2023 en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* "N.N. s/incidente de incompetencia", sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis del Código Penal pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* "Calero, Mauro s/legajo de investigación", sentencia

del 3 de octubre de 2023), opino que corresponde a la juez local continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.09.2024 14:21:40